SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, último párrafo y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o., 3o., fracción III y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 6, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de marzo de 2019 se suscitó un incendio en el edificio sede que alberga las oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua, entre ellas las que ocupa el Órgano Interno de Control en ese órgano administrativo desconcentrado, sitas en Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, 04340, en la Ciudad de México, el cual generó severas afectaciones al citado inmueble, y

Que debido a que subsisten las condiciones que impiden el desarrollo de las actividades que tienen lugar en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, sitas en Insurgentes Sur 2416, Piso 2, ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo en la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir del 15 de abril de 2019 el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, tendrán como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Avenida José Loreto Fabela, número 850, San Juan de Aragón VII Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07910, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, deberán realizarse en el domicilio señalado y a partir de la fecha citada en el artículo Primero.

TERCERO. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 2416, Piso 2, ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo en la Ciudad de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

CUARTO. El domicilio oficial del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua a que refiere el artículo Primero, se establece sin perjuicio del que corresponde a las oficinas de las diversas circunscripciones regionales en las que tiene presencia el citado Órgano Interno de Control al interior de la República Mexicana.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Fiscalía General de la República, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias; así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal de la empresa Odebrecht Ingeniería y Construcción Internacional de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS
Delegación en Pemex Transformación Industrial
Área de Responsabilidades
Expediente Número PTRI-S-001/2018
2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA
Ciudad de México, 12 de abril de 2019

CIRCULAR No. UR-DPTRI-AR-S-001/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL DE LA EMPRESA **ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo y 16 primer párrafo, 25 párrafo quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 3° fracciones I, III, VI y VIII, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y Capítulos Cuarto y Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; Cuarto párrafo del Tercer Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 86 y 90, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto del dos mil catorce; 48, 53, fracción II, y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; artículo 18 y 19 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil quince; 215, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; así como el numeral 102, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, en relación con el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos **PRIMERO y TERCERO de la Resolución** contenida en el oficio **UR-DPTI-AR-209-2019, dictada el 12 de abril de 2019, dentro del expediente** PTRI-S-001/2018, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa **ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse **inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 (tres) años.**

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tenga formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

La presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Lo anterior para su difusión y observancia.

El Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Javier Ramírez García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Fiscalía General de la República, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias; así como a las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebrar contrato alguno con la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS
Delegación en Pemex Transformación Industrial
Área de Responsabilidades
Expediente Número PTRI-S-002/2018
2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA
Ciudad de México, 12 de abril de 2019.

CIRCULAR No. UR-DPTRI-AR-S-002/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo y 16 primer párrafo, 25 párrafo quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, segundo párrafo y 57, último párrafo y 59, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 67 de su Reglamento, ambos ordenamientos vigentes al momento de los hechos, en armonía con lo dispuesto en los artículos Segundo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 48, 53 fracción II y Séptimo Transitorio de su Reglamento, publicado en el citado medio de difusión oficial el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, 2, 3 y Título Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cuarto párrafo del Tercer Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 y 19 y Transitorio Primero, Segundo y Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil quince; 215, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; así como el numeral 102, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, en relación con el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos **PRIMERO y TERCERO de la Resolución** contenida en el oficio **UR-DPTI-AR-213-2019, dictada el 12 de abril de 2019, dentro del expediente** PTRI-S-002/2018, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a licitantes proveedores y contratistas incoado a la empresa **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse **inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 (tres) años.**

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

La presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, a las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Lo anterior para su difusión y observancia.

El Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Javier Ramírez García**.- Rúbrica.